

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

y Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones.

Canal de Isabel II.

Rectificada por la Alcaldía de Paredes de Buitrago la relación de propietarios a quienes se ocupan terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del Embalse de Puentes Viejas, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacer estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según dispone el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Embalse de Puentes Viejas.—Relación de propietarios de fincas rústicas que son necesarias en todo o en parte para construir dicho embalse.—Término municipal de Paredes.

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Vecindad.—Clase de finca.—Sitio en que se halla.

1.—Común de vecinos.—Paredes.—Erial o pastos.—Vado del Carbón.

2.—Don Ramón Rebollo.—Idem.—Prado de secano.—Prado bajo.

3.—Don Manuel Sanz.—Idem.—Idem.—Cerca.

4.—Don Cándido García.—Idem.—Idem.—Idem.

5.—Don Leonardo Moreno.—Idem.—Idem.—Idem.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 995.)

Junta del Censo del ganado caballar y mular.

CIRCULAR

Como a pesar del tiempo transcurrido los señores Alcaldes de muchos de los pueblos de esta provincia no han cumplimentado lo dispuesto en la disposición 3.ª de la circular de 30 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL números 261, 262 y 263, les llamo la atención sobre aquella, a fin de que remitan a esta Junta de mi presidencia el resumen del Censo del ganado caballar y mular existente en su respectivo término municipal, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN, para poder por mi parte formular el general de la provincia dentro del presente mes y remitirlo a la Superioridad.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

El Gobernador Presidente,
E. Sanz y Escartín.

Señores Alcaldes de...

(Núm. 918.)

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara y kilómetros 1 al 20 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 189.171,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de ca-

rrteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara y kilómetros 1 al 20 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara y kilómetros 1 al 20 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de pesetas 1.000,00.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Yo N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 971.)

(E.—93.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, kilómetros 1 al 20, y de la de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 1 al 6, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 189.171,07.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 5.700,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no

haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 22.800,00 pesetas.

Año de 1916, 30.400,00 pesetas.

Año de 1917, 38.000,00 pesetas.

Año de 1918, 49.400,00 pesetas.

Año de 1919, 48.571,07 pesetas.

Total, 189.171,07 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 11.400 pesetas.

Año 1916, 15.200 pesetas.

Año 1917, 19.000 pesetas.

Año 1918, 24.700 pesetas.

Año 1919, 24.700 pesetas.

Año 1920, 19.000 pesetas.

Año 1921, 15.200 pesetas.

Año 1922, 15.200 pesetas.

Año 1923, 15.200 pesetas.

Año 1924, 15.200 pesetas.

Año 1925, 14.371,07 pesetas.

Total, 189.171,07 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condicio-

nes generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Junta municipal del Censo electoral

Don Emilio Buceta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 4 del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, en los distritos y secciones que se relacionan, a los electores que a continuación se expresan y por las causas que se indican:

Sección.—Cargo.—Nombre y apellidos. Domicilio.—Causa de la renuncia del anterior.

Chamberí.

Sección 5.º—Suplente, D. Vicente Capilla Buiza.—Divino Pastor, 21.—Enfermedad.

14.—Presidente, Don Juan Martín Azorero.—Bravo Murillo, 128.—Enfermedad.

22.—Presidente, Don Atilano Martínez Martínez.—Lugo, 2.—Enfermedad. Hospital.

14.—Presidente, Don Manuel Martínez González.—Tres Peces, 8.—Enfermedad. Latina.

10.—Presidente, Don Valentín Martínez. San Isidro, 2.—Enfermedad.

1.º—Presidente, Don Cristino Masat Granados.—Mayor, 84.—Enfermedad. Universidad.

16.—Suplente, Don Crescente López Ramírez.—Alberto Aguilera, 50.—Analfabeto.

Y para que conste, y remitir al Excelen-

tísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1911, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 7 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.
Emilio Buceta.
(Núm. 967.)

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 9 del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan a los electores que a continuación se expresan y por las causas que se indican.

Distrito.—Sección.—Cargo.—Nombre y apellidos.—Domicilio.—Motivo de la renuncia del anterior.

Chamberí.

Sección 22.—Presidente, D. León Mascaraque Hernández.—Palencia, 6.—Analfabeto.

23.—Suplente, D. Francisco Gutiérrez Torija.—Istúriz, 5.—Enfermedad.

19.—Suplente, D. Santiago López Tamayo.—Pacífico, 35.—Ausencia.

21.—Suplente, D. José María González Reso.—San Agustín, 2.—Ignorado. Latina.

11.—Presidente, D. Angel Antolín Rodríguez.—Calatrava, 35.—Enfermedad. Palacio.

10.—Presidente, D. José Martín Cano.—Alamo, 2 y 4.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada por el de la Junta, en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.
El Secretario,
Emilio Buceta.
(Núm. 1.048.)

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 6 del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan, a los electores que a continuación se expresan y por las causas que se indican:

Hospicio.

Sección 11.—Presidente, D. Angel Pulido Fernández.—Plaza de Bilbao, 1.—Ignorado.

16.—Presidente, D. Inocencio Rodríguez Álvarez.—Gravina, 9.—Enfermedad. Chamberí.

7.º—Presidente, D. Saturnino Pérez Martín.—Glorieta de Quevedo, 2.—Ochenta años.

14.—Presidente, D. Martín Martín Gutiérrez.—Hernani, 2.—Ignorado.

15.—Presidente, D. Félix Mantecón García.—Ponzano, 18.—Enfermedad. Congreso.

4.º—Presidente, D. Mariano Mallo Martín.—Prado, 4.—Enfermedad.

4.º—Suplente, D. Pedro Vicente Buendía.—Ventura de la Vega, 11.—Enfermedad.

18.—Presidente, D. Juan Francisco Martín Cabello.—Lope de Vega, 46.—Sacerdote.

21.—Suplente, D. Gumersinda Gutiérrez Gándara.—Príncipe, 27.—Ignorado. Hospital.

5.º—Presidente, D. Vicente Millán Chavarri.—Magdalena, 24.—Médico.

11.—Presidente, D. Altonso Santamaría Peña.—Santa Isabel, 48.—Sacerdote. Inclusa.

7.º—Presidente, D. Eduardo Martín Rubio.—Mesón de Paredes, 30.—Enfermedad. Latina.

1.º—Presidente, D. Leopoldo Martínez Olmedo.—Plaza de San Miguel, 6.—Ignorado. Palacio.

3.º—Presidente, D. José de la Peña Díez.—Bola, 3.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Junta Central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.
Emilio Buceta.
(Núm. 979.)

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día cinco del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan a los electores que a continuación se expresan y por las causas que se indican:

Chamberí.

Sección 12.—Suplente, D. Eduardo Hernández Pacheco.—Santa Felciana, 14.—Enfermedad. Congreso.

8.º—Presidente, D. Mario de la Mata Martínez.—Alcalá, 72.—Setenta y cuatro años.

21.—Presidente, D. Francisco Marín Beltrán de Lis.—Huertas, 30.—Setenta y tres años. Latina.

7.º—Suplente, D. Fernando Gimeno Campos.—Cuesta de los Ciegos, 6.—Ignorado.

28.—Suplente, D. Esteban Lozano Sierra.—Toledo, 68.—Enfermedad. Palacio.

12.—Suplente, D. Félix López Benito.—Evaristo San Miguel, 1.—Enfermedad.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Junta Central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada

da con el de la Junta, en Madrid a 8 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.
Emilio Buceta.
(Núm. 966.)

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Getafe.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral ha sido designado para la vacante ocurrida en el cargo de Presidente de la Mesa electoral de la sección única del distrito del Norte el elector Don Juan Benavente de Francisco.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Getafe, a 9 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Luis Sanz.
Faustino Martín.
(Núm. 998.)

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Getafe.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales los electores que a continuación se expresan:

Distrito del Norte.
Sección única.—Presidente, Don Marcelo Abad Sánchez.
Distrito del Sur.
Sección única.—Presidente, Don Fructuoso Díez Cacho.

Suplente, Don Sotero Vivar González.
Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente en Getafe, a 12 de Marzo de 1915.

V.º B.º
El Presidente,
Luis Sanz.
Faustino Martín.
(Núm. 1.064.)

Audiencia de Madrid

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia por el que se estima la alzada interpuesta por Don Mariano Rico del decreto de la Alcaldía-Presidencia recaído en el expediente instruido con motivo de la introducción fraudulenta de carnes saladas sin el oportuno reconocimiento facultativo; habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.
El Secretario de Sala,
P. S.,
Lcdo. José María Ayllón.
(Núm. 824.)

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, y Secretaria de mi cargo, se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de esta Capital con la Administración general, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de esta provincia de 18 de Noviembre de 1914, en cuanto consideró anti-reglamentario y nulo el nombramiento de Jefe de Sección del Negociado de investigación del Ensanche a Don Alonso Piqueras, y acordó se hiciera nueva propuesta de libre elección por la Comisión del Ensanche.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.
Lcdo. Gregorio Arranz.
(Núm. 964.)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1915, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores; durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado este provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.
El Subintendente Director,
P. O.,
Firmado.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...
(Firma del proponente.)
(Núm. 1.068.) (E.—103.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

Tercera zona.

Don Alberto Domínguez Veyer, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor Don José de Gaviria Gu-

tiérrez, Marqués de Gaviria, por débito de la contribución territorial, se ha dictado en to del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de lo actuado en este expediente no haberse podido venir en conocimiento del verdadero sitio donde se halla enclavado el inmueble motivo del débito, si bien aparece el diseño y circunstancias en el Registro Catastral de esta provincia, que lo señaló, no habiendo sido satisfecho el débito ni podido averiguar el paradero de los herederos del deudor señor Marqués de Gaviria, cuyo nombre propio es el de Don José Gaviria Gutiérrez, de quien se ha sabido que se halla vacante el citado título de Marqués; cumplimentado por esta dependencia lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios, de cuya gestión ha resultado que la finca no se halla inscrita a nombre del indicado deudor, vengo en acordar, visto lo dispuesto en el apartado letra D del art. 145 de la vigente Instrucción ya citada, toda vez que por esta Agencia ha sido apurada la gestión que se halla a su alcance, la enajenación del repetido inmueble o finca, que tendrá por subasta pública, señalándose para la misma las cuatro de la tarde del día veintinueve del actual, en el despacho de esta Agencia, Carmen, 34, primero, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio del *BOLETÍN OFICIAL*, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndose a las mismas que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que la tierra que se subasta está enclavada en el Pago de Caño Gordo entre la Cuesta del Hierro y Huerta de Calatrava, de este término y próximo a la estación de Arganda.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el débito y gastos.

3.º Que no existen títulos de propiedad por no figurar la finca inscrita a nombre del deudor.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro, y que el gasto de escritura será de cuenta del rematante.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.
El Agente,
Alberto Domínguez.

Capitanía general

DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sublavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sublavero de las Prisiones

Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados o guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlas cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por entera lo y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región.

Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 14 de Abril próximo.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.

El General Jefe de E. M.,
José M. de Olaguer-Feliú.

(Núm. 994.) (E.—97.)

Administración de Rentas arrendadas

Por el presente edicto se notifica a Don Pedro Antonio Mateo, que estuvo domici-

liado en la calle del Desengaño, núm. 6, que en el expediente por ocupación de timbre que se instruye contra él en esta Administración se le ha impuesto la responsabilidad de cincuenta y dos pesetas por reintegro y treinta y cinco pesetas por multa, que deberá hacer efectivas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto.

Madrid, 10 de Marzo de 1915.—El Administrador de Rentas arrendadas, Eufrasio Belda.

(Núm. 990.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas comprendidas dentro de los distritos Universidad y Hospicio, que ha cesado en el cargo que desempeñaba de Agente ejecutivo auxiliar en la Zona 5.ª Don Antonio Lozano y García Rodrigo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción vigente.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 16 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó sacar a concurso el suministro de pan, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las bases siguientes:

1.ª Las proposiciones se formularán por escrito y en pliego cerrado, que se admitirán en la Secretaría de la Corporación hasta las doce de la tarde del día 24 del corriente mes de Marzo.

2.ª Los ofrecimientos pueden hacerse para todos o cada uno de los Establecimientos, prefiriéndose, en igualdad de precio, el que los ofrezca a mayor número de éstos.

3.ª El pan ha de ser de superior calidad, sin que se admitan fracciones mayores de quinientos gramos, y obligándose a realizar el suministro en piezas del tamaño y peso que pidan en los Establecimientos.

4.ª La conducción del pan será de cuenta y riesgo del adjudicatario, quien lo entregará a aquéllos a las horas que se le fijen.

5.ª La duración del servicio será hasta 31 de Diciembre del presente año.

6.ª El adjudicatario depositará como fianza el diez por ciento del importe anual del suministro.

7.ª No se admitirá proposición mayor de cuarenta y tres céntimos el kilogramo, ni tracción de céntimo.

8.ª Si la calidad del pan fuera inferior a su similar del mercado, podrá imponerse una multa de cinco a doscientas cincuenta pesetas, a propuesta del Visitador respectivo y por acuerdo adoptado de la mayoría de los Vocales de la Diputación o de la Comisión provincial.

9.ª En el caso de existir dos proposiciones completamente iguales, se llamará a los dos interesados en ellas para que las mejoren, prefiriendo al que mayores ventajas ofrezca.

10. Se aplicarán a este suministro las

demás condiciones del pliego que sirvió de base a las dos subastas declaradas desiertas.

11. El pan se elaborará fuera de la Tazón del Hospicio.

12. La Corporación se reserva el derecho de admitir o desechar las proposiciones que se presenten.

Madrid, de Marzo de 1915.

El Vicepresidente,
A. Soria.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—109.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el ramo separado formado para la declaración de herederos abintestato de Don Roque Fernández e Izaguirre, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Don José y de Doña Aquilina, de setenta y siete años de edad, soltero, jubilado, vecino de esta capital, donde falleció el veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de dicho señor y se llama a cuantas personas se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Alava y Madrid, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo con presentación de los correspondientes documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán admitidos; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; no habiéndose presentado nadie por virtud del primer llamamiento.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Juan García Inés.
(C.—43.)

Bascón Cavanillas (Rosario), domiciliada últimamente en la calle de Perico el Gordo, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para ser reconocida por el Médico en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

(B.—338.)

Pedro Soria Ballesteros (a) El Tiznao, natural de Chinchilla (Madrid), de estado casado, profesión vendedor, de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y de Nieves, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, núm. 9, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducida a prisión.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—430.)

Eiraz Cordeiro (José), domiciliado últimamente en esta Corte, sin domicilio conocido, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas, para ampliar su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

(B.—339.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de dicho distrito dictada en este día, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanada de causa por robo, contra Antonio de Torres Belchi (a) Compare, se cita al testigo Anastasio García de la Fuente, domiciliado en la calle de Tarragona, núm. 5, tienda, para que comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia, sumario núm. 114-914, el día 30 de Marzo próximo, a la una y media de la tarde, con objeto de declarar en el juicio oral de expresada causa; bajo el apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas si no concurriere a este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle a comparecer; advirtiéndole, además, el deber de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría en el acto de comparecer.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

El Secretario,
G. del Rivero.

(B.—337.)

Cerrada y Cerrada (Concepción), domiciliada últimamente en Sevilla, calle de la Tinaja, núm. 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del Sr. Rivero, para recibirla declaración en causa por corrupción de menores instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(B.—351.)

Garcés Rubio (Manuela), domiciliada últimamente en Sevilla, calle de Goyoneta, número 25, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del señor Rivero, para recibirla declaración en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(B.—350.)

BUENAVISTA

Sánchez Pascual (Antonio), natural de Pamplona (Navarra), de estado soltero, profesión limpiabotas, de treinta y cinco o treinta y siete años, hijo natural de Gregoria, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 8, segundo, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

Félix J-rabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(B.—332.)